



STD. 00181-J

## RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 0048 -2009-ANA

Lima,

### VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 221-2007 tramitado ante la ex-Administración Técnica del Distrito de Riego Cajamarca e ingresado con Hoja de Envío Nº 41533, organizado por María Natividad Muñoz Limay, en su calidad de Presidenta del Comité de Agua Potable de Cashapampa sector El Higo, solicitando licencia para el uso de agua con fines poblacionales; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme establecen los artículos 28º y 37º de la Ley General de Aguas, Decreto Ley Nº 17752, los usos de las aguas se otorgan mediante permiso, autorización o licencia, según corresponda y se inscriben en los Padrones o Registros respectivos;

Que, según el artículo 32º de la citada Ley, el otorgamiento de los usos de las aguas está sujeto entre otras condiciones, a que no se impida los requerimientos de usos otorgados, que no se alteren los usos públicos y que hayan sido previamente aprobadas las obras de captación, alumbramiento, producción o regeneración, conducción, utilización, avenamiento, medición y las demás que fuesen necesarias;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 86º de la acotada ley, las obras de carácter hidráulico en general se ejecutan cifándose estrictamente a las características, especificaciones y condiciones de los estudios y proyectos aprobados;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo Nº 023-2005-VIVIENDA, establece las normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento, los cuales comprenden la prestación regular de servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial y disposición sanitaria de excretas, tanto en el ámbito urbano como en el rural;

Que, el artículo 5º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 039-2008-AG; establece como función de esta Autoridad otorgar derechos de uso de agua y mantener actualizado el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua;

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley y cuenta con la opinión de la Junta de Usuarios respectiva, así como con la conformidad de la Administración Local de Aguas Cajamarca, según es de verse del Informe Técnico Nº 008-2007-GR-CAJ/DRAC-ATDRC y de la Dirección de Recursos Hídricos de la Intendencia de Recursos Hídricos, la que con Informe Nº 113-2008-INRENA-IRH-DIRHI-JAH/MASS, concluye que es factible emitir licencia de uso de agua con fines poblacionales, en vía de regularización, a favor de la recurrente proveniente de la captación del manantial "El Higo" por un volumen anual de hasta 1892.16 m<sup>3</sup>/año, el mismo que se ubican en las coordenadas que se mencionan a continuación:

Fuente de Captación del Recurso Hídrico	Coordenadas UTM		Caudal Aforo (l/seg.)
	Este (m)	Norte (m)	
El Higo	778 608	9 201 724	0.06
TOTAL			0.06

Que, el procedimiento se inició durante la vigencia del Decreto Supremo Nº 078-2006-AG, por lo que de conformidad con la séptima disposición complementaria final del Decreto Legislativo





Nº 1081, que crea el Sistema Nacional de Recursos Hídricos, corresponde a esta Autoridad emitir el acto administrativo correspondiente; y,

Con el visto de los encargados de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, de la Oficina de Asesoría Jurídica y por lo establecido en el artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar, en vía de regularización, las obras de aprovechamiento hídrico ejecutadas conforme al perfil técnico del proyecto "Agua Potable de Cashapampa sector El Higo", presentado por el Comité de Agua Potable de Cashapampa sector El Higo.

**ARTÍCULO 2º.-** Otorgar, en vía de regularización, licencia de uso de agua con fines poblacionales a favor del Comité de Agua Potable de Cashapampa sector El Higo, proveniente del manantial "El Higo", ubicado en las coordenadas UTM: 778 608 metros Este – 9 201 724 metros Norte, por un volumen anual de hasta 1892.16 m<sup>3</sup>/año para beneficiar a veinte (20) familias del sector El Higo, Centro Poblado de Cashapampa Baja, distrito, provincia y departamento de Cajamarca.

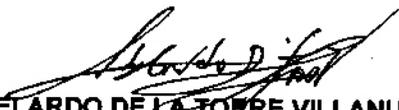
**ARTÍCULO 3º.-** Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

**ARTÍCULO 4º.-** Precisar que el ejercicio del derecho de uso de agua otorgado está condicionado al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo Nº 023-2005-VIVIENDA.

**ARTÍCULO 5º.-** Encargar a la Administración Local de Aguas Cajamarca la notificación de la presente resolución a su titular y a la Junta de Usuarios Río Mashcon.

Regístrese y comuníquese,



  
Ing. ABELARDO DE LA TORRE VILLANUEVA  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua